



Punto segundo: PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 impulsa, como parte de los trabajos de elaboración de la Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, un programa de trabajo con las CCCA para promover la cooperación y la colaboración institucional que debe servir de marco en la toma de decisiones relacionadas con la implementación de la LOPIVI a corto y medio plazo. El programa de trabajo cubrirá, como mínimo, los siguientes aspectos contenidos en este Plan:

1. En el primer cuatrimestre de 2022 la **CSIA aprobará un conjunto de recomendaciones comunes, homogéneas y armonizadoras que permitan ofrecer una atención integral, la mejor posible, de forma rápida, coordinada y eficiente a las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos violentos y, en todo caso, de delitos de naturaleza sexual, de trata o de violencia de género, con el fin de favorecer su recuperación a través de servicios especializados.**

Todo ello sin perjuicio de la aplicación complementaria de otros protocolos sectoriales en cada ámbito profesional y de aquellos otros protocolos elaborados por las Comunidades Autónomas según sus propias políticas legislativas y partidas presupuestarias. Esta atención integral comprenderá medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación y especialmente aquellas que están señaladas en el artículo 12 de la LOPIVI.

2. En el primer cuatrimestre de 2022 la **CSIA adoptará un acuerdo con las directrices y criterios que han de reunir los mecanismos de comunicación de apoyo y denuncia de la violencia que sufren las niñas/os para que estos sean claros, seguros, confidenciales, eficaces, adaptados y accesibles (tales como líneas telefónicas gratuitas de ayuda, medios electrónicos, plataformas digitales, etc.), así como que sean conocidos por las familias, profesionales, centros escolares, organizaciones deportivas y, en general, por la sociedad.**
3. En el primer cuatrimestre de 2022 la **CSIA acordará un catálogo de acciones propuestas para la creación, desarrollo y/o mejora de los recursos y canales de denuncia específicos de la violencia digital y existencia de contenidos en internet contra la infancia, para que estos sean accesibles, seguros y adaptados a su edad, idioma y madurez para las personas menores de edad víctimas, y también a las personas adultas que tengan conocimiento de delitos hacia niñas, niños y adolescentes en el entorno digital.**



4. En el primer cuatrimestre de 2022 se aprobará en el seno de la CSIA un documento que recoja las **recomendaciones y criterios comunes** que deberán contener los diferentes **protocolos de actuación contemplados en la LOPIVI**, cuya eficiencia se someterá a evaluación y deben estar presididos por el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y por la consideración individual de su interés superior. En concreto, en:
- a) los protocolos de actuación en los centros escolares frente a indicios de abuso y maltrato, acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia;
 - b) los protocolos de actuación en el ámbito del deporte y el ocio establecen frente a la violencia;
 - c) los protocolos de actuación a que están sujetos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que recojan la relación de criterios de actuación obligatorios establecidos en la LOPIVI para lograr el buen trato al niño, niña o adolescente víctima de violencia y evitar la victimización secundaria;
 - d) los protocolos de actuación en los centros de protección de personas menores de edad que recogerán las actuaciones a seguir en aras de prevenir, detectar precozmente y actuar ante posibles situaciones de violencia;
 - e) las actuaciones específicas de prevención, detección precoz e intervención en posibles casos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos que tengan como víctimas a personas menores de edad sujetas a medida protectora y que residan en centros residenciales;
 - f) las actuaciones para prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes que conviven en entornos familiares marcados por la violencia de género dentro de los protocolos que en esta materia tienen los diferentes organismos sanitarios, policiales, educativos, judiciales y de igualdad.
5. En el segundo cuatrimestre de 2022 la CSIA acordará las **directrices y pautas generales del currículum de contenido formativo básico** que contribuyan a la elaboración y desarrollo de la **formación especializada, inicial y continua** en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia destinada a los profesionales de los distintos ámbitos y sectores profesionales cuya actividad requiera estar en contacto habitual con niñas, niños y adolescentes

Este programa comprenderá como mínimo los contenidos mencionados en el artículo 5 de la LOPIVI y tendrá en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades específicas de las personas menores de edad mencionadas en dicho artículo.

6. En coordinación con las autoridades competentes, se garantizará que las figuras del coordinador/a de bienestar infantil y del delegado de protección se encuentren plenamente operativas durante el curso 2022-2023. En el segundo trimestre de 2022 la CSIA hará un **análisis del grado de articulación y desarrollo de dichas figuras**.

El cometido principal en ambos supuestos es ser las figuras de referencia para la prevención y protección frente a la violencia en el ámbito educativo y el ámbito del deporte y del ocio, respectivamente. Todos los centros educativos (públicos, privados y concertados) deberán contar con un Coordinador/a de Bienestar y Protección. Las administraciones educativas determinarán las funciones que deba desempeñar serán al menos las que enumera el artículo 35.2 de la LOPIVI. La regulación de la figura del Delegado de Protección deberá ser desarrollada por la normativa autonómica sobre actividades deportivas conforme a los establecido en el artículo 48.I LOPIVI.



7. En el segundo cuatrimestre de 2022 las **CCAA harán una presentación de las líneas generales que contendrán sus planes y programas de prevención evaluables para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia**. Estos planes y programas, tal y como establece el artículo 23 de la LOPIVI, deberán comprender al menos las actuaciones de prevención señaladas en dicho artículo e incluirán medidas específicas en los ámbitos familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad enfocadas a los aspectos señalados en los títulos respectivos de la Ley.
8. En el segundo cuatrimestre de 2022 la **CSIA elevará al Gobierno la Estrategia nacional de Erradicación de la Violencia de carácter plurianual**, con el objetivo de erradicar la violencia sobre la infancia y la adolescencia, con especial incidencia en los ámbitos familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Estrategia incorporará los planes y programas de las administraciones públicas competentes referenciados en el punto 7, junto a una memoria económica en la que estas identificarán las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que habrá de financiarse. Para su elaboración contará con la participación del Observatorio de la Infancia, las entidades del tercer sector, la sociedad civil, y, de forma muy especial, de niñas, niños y adolescentes a través del Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia. Esta estará en consonancia con la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia.

9. **En el último cuatrimestre de 2022 la CSIA realizará una evaluación de la efectividad de las campañas y acciones concretas de información, educación y sensibilización para orientar en las mejoras necesarias para tener mayor impacto.**
- campañas destinadas a concienciar a la sociedad acerca del derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir un buen trato que incluyan medidas contra aquellas conductas, discursos y actos que favorecen la violencia sobre la infancia y la adolescencia en sus distintas manifestaciones, incluida la discriminación, la criminalización y el odio, con el objetivo de promover el cambio de actitudes en el contexto social;
 - campañas específicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, familias, educadores y otros profesionales que trabajen habitualmente con personas menores de edad sobre el uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación, así como sobre los riesgos derivados de un uso inadecuado que puedan generar fenómenos de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes como el ciberbullying, el grooming, la ciberviolencia de género o el sexting, así como el acceso y consumo de pornografía entre la población menor de edad.

Los términos de referencia de esta evaluación serán discutidos previamente en el seno de la Conferencia Sectorial y se podrá materializar en diferentes informes en función de los aspectos a evaluar además de comprobar si han sido accesibles, diferenciando por tramos de edad, han garantizado el acceso a las mismas a todas las personas menores de edad y especialmente, a aquellas que por razón de su discapacidad necesitan de apoyos específicos.



10. **En el último cuatrimestre de 2022 la CSIA hará una revisión y análisis los avances resultantes de los convenios de colaboración suscritos** entre las administraciones públicas con los medios de comunicación, el sector de la tecnología, los agentes sociales, los colegios profesionales, las confesiones religiosas y demás entidades privadas que desarrollen su actividad en contacto habitual con niños, niñas y adolescentes o en su ámbito material de relación, en los términos referidos en el artículo 8 de la LOPIVI y de conformidad a los establecido en la ley para los diferentes ámbitos y, especialmente, en lo referido en el Capítulo VII “De las Nuevas Tecnologías”.

11. **En el último cuatrimestre de 2022, la CSIA acordará las modificaciones que sean necesarias para reforzar la especialización y composición de los equipos de intervención de los servicios sociales que trabajen en el ámbito de la violencia** tanto de atención primaria como especializados. Deberá hacerse también una evaluación del impacto de las medidas que se acuerden sobre el coste de los servicios, para que se asegure su correcta financiación.

12. **En el último cuatrimestre de 2022, la CSIA acordará las orientaciones comunes encaminadas a emplazar a las administraciones competentes a adoptar e introducir aquellos cambios que puedan ser necesarios para que se cumpla la obligación legal de que todas las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia tengan acceso a la defensa y representación gratuitas por abogado/a y procurador**, incorporando entre dichas orientaciones aquellas que orienten en el papel que desempeñan las Oficinas de Atención a la Víctima tras la aprobación de la LOPIVI.

13. **En el primer trimestre de 2023 el Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSVI) recogerá la información estadística** de casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia procedente de los servicios sociales de atención primaria, junto con la procedente de la entidad pública de protección a la infancia.



ANEXO: CRONOGRAMA DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

ACUERDO ADOPTAR POR LA CSIA SOBRE:	FECHAS
Recomendaciones mínimas comunes, homogéneas y armonizadoras que garanticen una atención integral para su recuperación a través de servicios especializados	1er cuatrimestre (Enero a abril de 2022)
Directrices y criterios mínimos para reunir por los mecanismos de comunicación de apoyo y denuncia de la violencia que sufren las niñas/os para que estos sean claros, seguros, confidenciales, eficaces, adaptados y accesibles	1er cuatrimestre (Enero a abril de 2022)
Catálogo de acciones para la creación, desarrollo y/o mejora de los recursos y canales de denuncia específicos de la violencia digital y existencia de contenidos en internet contra la infancia	1er cuatrimestre (Enero a abril de 2022)
Recomendaciones y criterios comunes que se sugiere que contengan los diferentes protocolos de actuación contemplados en la LOPIVI	1er cuatrimestre (Enero a abril de 2022)
Directrices y pautas generales del curriculum de contenido formativo básico que contribuyan a la elaboración y desarrollo de la formación especializada, inicial y continúa destinada a los profesionales	2º cuatrimestre (Mayo a agosto 2022)
Análisis del grado de articulación y desarrollo de las figuras del coordinador/a de bienestar infantil y del delegado de protección	2º cuatrimestre (Abril a junio 2022)
Presentación de los Planes y programas de prevención de las administraciones competentes	2º cuatrimestre (Junio 2022)
El pleno elevará al Gobierno la Estrategia nacional de Erradicación de la Violencia de carácter plurianual	2º cuatrimestre (Junio 2022)
Figuras del coordinador/a de bienestar infantil y del delegado de protección se encontrarán ya operativas	Curso 2022-2023 (Sept de 2022 a Dic de 2023)
Evaluación de la efectividad de las campañas y acciones concretas de información, educación y sensibilización para orientar en las mejoras necesarias para tener mayor impacto	Último cuatrimestre de (Sept a Dic de 2022)
Revisión y análisis de los avances resultantes de los convenios suscritos en el marco de la colaboración público - privada	Último cuatrimestre de (Sept a Dic de 2022)
Modificaciones que sean necesarias para reforzar la especialización y composición de los equipos de intervención de los servicios sociales	Último cuatrimestre de (Sept a Dic de 2022)
Orientaciones mínimas y comunes encaminadas a emplazar a las administraciones competentes a adoptar e introducir los cambios necesarios para que todas las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia tienen acceso a la defensa y representación gratuitas	Último cuatrimestre de (Sept a Dic de 2022)
El Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI) recogerá la información estadística	1er trimestre de (Enero a marzo de 2023)